



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.

**P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, en el Congreso de la Ciudad de México, segundo año de ejercicio de la I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D), inciso c); 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política; 12 fracción II de la Ley Orgánica; y 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los apartados siguientes:

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La salud pública mundial se ha visto afectada a causa de la pandemia del virus SARS-CoV-2, mejor conocida como **coronavirus**, ante esto, diversos países, entre ellos México, han tomado una serie de medidas sanitarias extraordinarias, con el objeto de reducir el número de contagios.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

El Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, ha emitido diversas recomendaciones a la población en general, principalmente medidas preventivas, para evitar la propagación de la enfermedad.

El Gobierno de la Ciudad de México, ha implementado acciones de limpieza, desinfección y sanitización en los principales espacios públicos, esto con el apoyo de equipos especiales y sustancias no dañinas para la salud.

De la misma forma la Secretaría de Salud de la Ciudad a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, ha elaborado materiales de capacitación para evitar el contagio del virus COVID-19.<sup>1</sup>

Las principales recomendaciones son, la limpieza y desinfección diaria de áreas comunes, así como colocar insumos desinfectantes en las entradas de los establecimientos para uso de los asistentes.

De manera conjunta, fueron implementadas medidas de limpieza en las unidades de transporte público, principalmente en el STC Metro y Metrobús, adicionalmente se informó que se proporcionaría gel antibacterial para los usuarios.<sup>2</sup>

En este sentido, resulta señalar la importancia que representan las medidas sanitarias para la disminución de riesgo de contagio.

En días recientes, la Jefa de Gobierno, informó acerca del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, lo que implica la reapertura de establecimientos

---

<sup>1</sup> <https://www.aps.cdmx.gob.mx/>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

comerciales, los cuales son fundamentales para la reactivación economía de la ciudad.

Los establecimientos mercantiles de la Ciudad, son generadores de empleo, además, estas pequeñas empresas aportan hasta el 52% del PIB Nacional.

El comercio formal en la Ciudad es regulado por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, sin embargo, esta normativa no contempla un escenario en el que se transite por una emergencia sanitaria, por lo que esta iniciativa propone la incorporación de un proceso de sanitización para los establecimientos comerciales de la Ciudad de México.

El principal objetivo de la presente iniciativa, es que los titulares de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, de todos los giros mercantiles, realicen un proceso de sanitización de manera obligatoria, dentro de sus inmuebles, con el principal objetivo de prevenir riesgos de contagio dentro de los mismos.

### II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres.



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Sin embargo, es preciso salvaguardar los criterios de igualdad entre mujeres y hombres, ya que en el contexto en el que se presenta la emergencia sanitaria por Covid-19, la cobertura que debe dar el Estado, tiene que ser enfática en la protección a las mujeres que encabezan familias.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote.

El 13 de enero de 2020, se confirma oficialmente un caso de COVID-19 en Tailandia, el primero registrado fuera de China, y así posteriormente se fue propagando por el Continente Europeo, llegando a tener las peores cifras Italia y España.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud, declaró como Pandemia a esta enfermedad que al momento era desconocida, esto debido a los niveles alarmantes de propagación y la gravedad de quienes la padecían.

El primer caso de coronavirus en nuestro país se presentó el 28 de febrero de 2020 en el Estado de Sinaloa.

El 30 de marzo de 2020, el Gobierno Federal, declara emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2, (COVID-19), en la

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

cual la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista.<sup>3</sup>

La Secretaría de Salud, diariamente informa el avance del SARS-Cov-2 en nuestro país, en la conferencia de prensa informativa del 20 de mayo de 2020, se informó que a nivel nacional había un acumulado de 56,594 contagios y 6,090 defunciones, mientras que en la Ciudad de México a la misma fecha existía un acumulado de 15,844 casos y 1,347 defunciones.<sup>4</sup>

Cifras de la Organización Mundial de la Salud, señalan que el virus SARS-Cov-2, ha acumulado más de 5 millones de contagios en todo el mundo y más de 300 mil personas han fallecido a causa de esta enfermedad.

El Gobierno Federal al igual que el Gobierno de la Ciudad de México, han establecido diferentes tipos de medidas sanitarias, entre las que destacan la sana distancia, evitar los saludos de beso y mano y quedarse en casa, así como la suspensión progresiva de actividades.

La zona metropolitana del valle de México es una de las más afectadas por la Pandemia, por lo que la implementación de acciones de sanitización para los diversos establecimientos comerciales contribuirán con el resto de las medidas adoptadas por las autoridades capitalinas.

---

<sup>3</sup> Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/index\\_111.php?year=2020&month=03&day=30](https://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2020&month=03&day=30)

<sup>4</sup> Micrositio Oficial de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, disponibles en:  
<https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView>



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

La Organización Mundial de la Salud, ha declarado que este nuevo virus podría convertirse en una enfermedad habitual, y que mientras no se encuentren medicamentos o tratamientos eficaces, esta seguirá afectando a la población.

En nuestro país la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, (COFEPRIS), otorga licencias sanitarias a personas físicas o morales, que deseen ofrecer servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas, mismas pueden ofrecer los servicios de sanitización a establecimientos mercantiles, hogares o inmuebles que requieran del servicio.

La obtención de las licencias requiere de un procedimiento, en el cual se deberá contar con un plan maestro para el control de plagas, en el que se establezcan los criterios para coordinar y efectuar un servicio de control de plagas, así como para elaborar y generar la documentación requerida a fin de garantizar servicios seguros, eficaces y de calidad.

Por cada solicitud y, en su caso, expedición de la licencia sanitaria para establecimiento de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas. Modalidad A, para servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas se paga por concepto de la licencia 5,205.86.00 M.X.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En su artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al Derecho a la Salud, cita que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la Ley deberá definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El apartado D numeral 3 inciso c), del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que toda persona tiene derecho a la existencia de entornos salubres y seguros, para ello, las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

En el marco de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de la ONU sobre la Prevención y Control de las Enfermedades transmisibles y no Transmisibles, se realizó un Declaración Política que señala con énfasis algunas acciones a emprender por parte de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. En dicho documento se reconoce la urgente necesidad de “intensificar las medidas adoptadas en los planos mundial, regional y nacional para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles con el fin de contribuir a la plena realización del derecho de toda persona al más alto nivel posible de salud física y mental, en este sentido el cáncer pertenece a las enfermedades no transmisibles y es posible ser atendida, prevenida y en su caso determinar una pronta detención para un tratamiento oportuno y mejorar la calidad de vida de las personas”.<sup>5</sup>

### V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

---

<sup>5</sup> Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles, 2011



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

## VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR:

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

Disposición vigente	Disposición normativa propuesta
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I... ... ... Sin correlativo	Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I... ... ... <b>XXIX. Declaratoria de Emergencia Sanitaria.- Es el acuerdo que emite el Ejecutivo en caso de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten a la ciudad.</b>





I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto:</p> <p>I. Practicar las visitas de verificación del funcionamiento de los establecimientos mercantiles, ordenadas por la Delegación de conformidad con lo que establezca la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables; y</p> <p>II. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</p> <p><b>Sin correlativo...</b></p>	<p>Artículo 7.- Corresponde al Instituto:</p> <p>I...</p> <p><b>II. Practicar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente de verificación el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con antelación a la realización de las verificaciones.</b></p> <p><b>III. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del</b></p>
---	--



# DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

<p>Sin correlativo...</p> <p>Sin correlativo...</p>	<p><b>Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.</b></p> <p><b>Artículo 13 <i>Bis</i>.- Ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria los establecimientos mercantiles deberán realizar las acciones que determinen las autoridades sanitarias.</b></p> <p><b>Artículo 13 <i>Ter</i>.- Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria los establecimientos mercantiles deberán llevar a cabo procesos de sanitización en sus inmuebles.</b></p> <p><b>El procedimiento para sanitizar los inmuebles, deberá ser realizado por empresas acreditadas, que cuenten con la licencia sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas, emitida por la autoridad competente.</b></p> <p><b>El Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán asignar parte de su presupuesto para cumplir con las</b></p>
---	--



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

	<b>tareas de sanitización, quienes establecerán sus reglas y lineamientos de operación.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de decreto por el cual se reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-**Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

...

...

XXIX. Declaratoria de Emergencia Sanitaria. - Es el acuerdo que emite el Ejecutivo en caso de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten a la ciudad.

**Artículo 7.-** Corresponde al Instituto:

I...

II. Practicar visitas de verificación a los establecimientos mercantiles en los casos de declaratorias de emergencias por las que se habilite otro mecanismo diferente de verificación el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con antelación a la realización de las verificaciones.

III. Ejecutar las medidas de seguridad y las sanciones administrativas ordenadas por



I LEGISLATURA

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

la Delegación establecidas en esta Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 13 Bis.-** Ante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria los establecimientos mercantiles deberán realizar las acciones que determinen las autoridades sanitarias.

**Artículo 13 Ter.-** Durante el periodo que dure la Emergencia Sanitaria los establecimientos mercantiles deberán llevar a cabo procesos de sanitización en sus inmuebles.

El procedimiento para sanitizar los inmuebles, deberá ser realizado por empresas acreditadas, que cuenten con la licencia sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas, emitida por la autoridad competente.

El Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán asignar parte de su presupuesto para cumplir con las tareas de sanitización, quienes establecerán sus reglas y lineamientos de operación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

## DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

**SEGUNDO.** Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, se denomina Alcaldías al Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México, que en la presente ley se le denomina Delegación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a 27 de mayo de 2020.

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

---

**DIPUTADO JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**Vicecoordinador del Grupo Parlamentario de Morena**